

Expediente: 1971/24-A2

Carátula: NUNO BRITO PATRICIA GUADALUPE C/ INSTITUTO ABRAHAM LINCOLN S.A.S Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 24/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20301176342 - INSTITUTO ABRAHAM LINCOLN S.A.S., -DEMANDADO

20174584029 - NUNO BRITO, PATRICIA GUADALUPE-ACTOR

90000000000 - SUCESION DE GETAR DANIEL ELISEO (INSTITUTO PRIVADO ABRAHAM LINCOLN), -DEMANDADO

20301176342 - ACOSTA, DELFINA MARIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1971/24-A2



H105036142109

JUICIO: NUNO BRITO PATRICIA GUADALUPE c/ INSTITUTO ABRAHAM LINCOLN S.A.S Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 1971/24-A2. Juzgado del Trabajo XII nom.-

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.-

A la presentación del letrado OCON, GUILLERMO DANIEL de fecha 12/8/25:

Se admite la prueba informativa ofrecida.

A los fines de su producción, procédase a librar los oficios, a fin de que informen conforme se solicita, a:

a- CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (a los fines del libramiento del mismo, previamente, acompañe la oferente copia formato .PDF que contenga, exclusivamente, las copias a adjuntarse al oficio a librarse);

b- SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO DE TUCUMÁN;

c- MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE TUCUMÁN;

d- Lo solicitado en apartado 4), sin perjuicio de ser admitido, y atento a su naturaleza, será solicitado a ARCA (ex AFIP);

e- MESA DE ENTRADAS DEL PODER JUDICIAL TUCUMAN;

f- DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS;

g- S.A.DO.P; y

h- OSDOP.

Hacer constar que lo requerido deberá ser evacuado dentro del término de **SIETE DIAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el **art. 411 3er. párrafo del CPCyC -Ley 9531-**, que deberá transcribirse. Se hace saber a las entidades oficiadas que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: **atencióngeat3@justucumán.gov.ar**.

Se hace constar que para el caso que los organismos a oficiar no cuenten con casilla digital, corresponde librar oficio al casillero virtual del solicitante a fin de que sea diligenciado por el mencionado y/o quien ésta designe, y deberá acreditar su diligenciamiento en el término de 72 hs, a lo fines de la valoración de la diligencia puesta de manifiesto en el producción de la prueba. **LIBRAR OFICIO.** 1971/24-A2 FCT . Juzgado del Trabajo XII nom

Actuación firmada en fecha 23/04/2026

Certificado digital:

CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.